



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° **318** -2015-A/MPSM.

Tarapoto, **05** de Mayo del 2015.

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 053-2015-OAJ-MPSM, de fecha 04 de Mayo del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores **SANTILLAN PEZO NELLY**, identificada con DNI N°01069172 y don **PEZO CASTRO VILMER**, identificado con DNI N°01091913; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013**, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de **Trámite Documentario con fecha 04 de Mayo del 2015**, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyugues cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°,4°y 5° de la Ley N° 29227,y los artículos 3°,4°,5°y 6° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6° de la Ley, y artículo 10° del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMITASE a tramite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores: **SANTILLAN PEZO NELLY**, identificada con DNI N°01069172 y don **PEZO CASTRO VILMER**, identificado con DNI N° 01091913.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 318 -2015-A/MPSM.

Tarapoto, 05 de Mayo del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: DELÈGUESE facultades al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grindel Jiménez
ALCALDE

WGJ/A/MPSM.
MVIM/A-MPSM.T.
Ll.j.g.l/secret.
Expediente
Interesados
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín°

Oficina de Asesoría Jurídica

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

INFORME TECNICO LEGAL N° 053 -2015-OAJ/MPSM

A : Sr. WALTER GRUNDEL JIMENEZ
Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín.

DE : Abg. MARÍA VERONICA INFANTE MENDOZA.
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : OPINIÓN JURÍDICA SOBRE SEPARACIÓN CONVENCIONAL.

REFERENCIA : Expediente N° 6536- 2015-MPSM.

FECHA : Tarapoto, 04 de Mayo de 2015.

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo y asimismo informarlo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con solicitud presentada de fecha 29 de Abril del 2015, los cónyuges, **SANTILLAN PEZO NELLY**, identificada con DNI N° 01069172 y **PEZO CASTRO VILMER**, identificado con DNI N° 01091913, solicitan Separación Convencional.

BASE LEGAL:

- 1.-Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.
- 2.-Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ANÁLISIS:

- 3.-Del último domicilio conyugal señalado por los solicitantes se determina, que esta entidad es competente para conocer la solicitud presentada.
- 4.-De las copias simples de DNI, se determina que cuentan con legitimidad para obrar.
- 5.-De la copia certificada del acta o partida de matrimonio se determina que han transcurrido más de dos (02) años de su celebración.
- 6.-De la Declaración Jurada se determina, que los solicitantes no cuentan con hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
- 7.-De la Declaración Jurada se determina, que los solicitantes carecen de bienes sujetos a régimen de sociedad de gananciales.
- 8.-Del recibo de pago N° 00000566218, se determina que han cumplido con el pago de la tasa administrativa.

CONCLUSIÓN:

La solicitud cumple con lo señalado en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Reglamento aprobado por el D.S N° 009-2008-JUS.

OPINIÓN:

A lo argumentado, esta oficina opina **ADMITIR** a trámite la solicitud sobre proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior presentado por los solicitantes.
Es cuanto informo.

Atentamente,

MVIM/OAJ-MPSM.T.
c.c
Expediente
Archivo.



Abog. María Verónica Infante Mendoza
JEFE

